



**APRUEBA ORDENANZA
MUNICIPAL SOBRE USO DE
MASCARILLAS EN CONTEXTO DE
BROTE DE COVID-19, EN EL
ESPACIO PÚBLICO DE LA
COMUNA DE NATALES**

PUERTO NATALES, 14 MAY 2020

Nº 0790 /

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numero 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- Los artículos 3º, 8º y demás pertinentes de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Decreto Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe;
- 4.- Decreto Nº4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo coronavirus y sus modificaciones;
- 5.- Resolución Nº 282, de fecha 16 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, que "Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica".
- 6.- El Acuerdo Nº 1138, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Pública Nº 127, de fecha 13 de mayo de 2020;
- 7.-Lo establecido en los artículos 1º, 4º letras b) e i), 5º letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra l), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás disposiciones legalmente aplicables;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, a la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus, que produce la enfermedad COVID-19.
- 2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- 3.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto Nº 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "*Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

4.- Que, a fin de proteger la salud de las personas que habitan la comuna de Natales, se ha decidido establecer de forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.

5.- Que, el Ministerio de Salud ha indicado, que se han realizado recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”.

6.- En las circunstancias anotadas el Ministerio de Salud dispuso mediante Resolución N° 282, de fecha 16 de abril de 2020 el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indico, como en caso de espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias, espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados, entre otros que indica.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, la siguiente “**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN CONTEXTO DE BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE NATALES**”.

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Natales, como por ejemplo en calles, plazas, rutas y lugares similares, tanto en el sector urbano como rural, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca a fin de evitar la propagación del virus COVID-19. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente artesanales o hechas en casa, debiendo servir para efectos de impedir propagación del coronavirus. No resulta necesario que sea una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que las mismas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°: La medida antes establecida, regirá a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

II.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Natales.

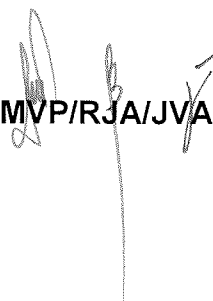
ANÓTESE, copia a Alcaldía, Carabineros de Chile, Juzgado de Policía Local, y por sistema a Dirección Jurídica, Inspección Municipal, Dirección de Administración Municipal, Dirección de Control, y hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO ANDRADE YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE


FPM/PAY/MVP/RJA/JVA/jva